

**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL
PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS
CONCERTADAS**

2019

Alcaldía de Bogotá

Contenido

1. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS?.....	3
2. OBJETIVO DEL PROGRAMA.....	3
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA	3
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA	4
5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	4
5.1 Cronograma.....	4
5.2 ¿Quiénes pueden participar?.....	5
5.3 ¿Quiénes no pueden participar?.....	5
5.4 Apoyo del Idartes	7
5.5 Documentos para participar	7
5.5.1 Documentos administrativos o formales	8
5.5.2 Documentos técnicos	11
6. INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS.....	12
7. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	13
7.1 Verificación de documentación administrativa y técnica	13
7.2 Evaluación administrativa y técnica.....	13
7.2.1 Primera fase: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante.....	14
7.2.2 Segunda fase: Evaluación técnica del proyecto participante.....	15
8. SELECCIÓN	17
9. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.....	17
10. TIEMPO DE EJECUCIÓN	17
11. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	18
12. CAUSALES DE RECHAZO.....	18
13. DEBERES DE LOS SELECCIONADOS.....	19
14. DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS	20
15. EJECUCION DE LOS PROYECTOS	21
16. FUNDAMENTO NORMATIVO Y DE POLITICA PÚBLICA	21

1. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS?

El Programa Distrital de Salas Concertadas de la Alcaldía de Bogotá, implementado a través del Instituto Distrital de las Artes, es una estrategia para el fomento de las prácticas artísticas del campo del arte dramático, dirigida al fortalecimiento de las salas para la circulación de las artes escénicas de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) a través del apoyo a sus proyectos artísticos, culturales y de gestión.

El propósito central de esta acción es impulsar proyectos de interés público de entidades sin ánimo de lucro formalmente constituidas, enmarcados dentro de las dimensiones del campo artístico -circulación, creación, formación, apropiación e investigación- que se desarrollen en salas de artes escénicas de Bogotá en las cuales se propicie el quehacer de creadores, directores, actores, técnicos y demás personas vinculadas a las disciplinas y oficios de las artes escénicas.

Además, el programa busca garantizar a la ciudadanía el acceso a una programación artística permanente y de calidad en las salas, con variedad de géneros, formatos y propuestas estéticas.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Fortalecer el sector del arte dramático mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de las salas de artes escénicas de Bogotá, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística continua.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

- Ñ Ampliar las oportunidades de participación de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultural que cuentan con una infraestructura para la circulación y programación permanente de las artes escénicas.
- Ñ Democratizar el acceso a los recursos públicos destinados al programa, atendiendo al principio de transparencia.
- Ñ Reconocer nuevos espacios culturales que impulsen la circulación de las artes escénicas.

Ñ Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones culturales.

Ñ Ampliar la oferta teatral para la ciudad.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Enfoque	Multidisciplinar
Línea estratégica	Circulación
Área	Arte Dramático
Valor	Bolsa concursable de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.600'000.000)

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

5.1 Cronograma

Actividad	Fecha
Fecha de apertura	01 de febrero
Jornada informativa	08 de febrero
Fecha de cierre	25 de febrero
Publicación de listado de propuestas inscritas	26 de febrero
Publicación listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar	12 de marzo
Subsanación de documentos	Hasta el 19 de marzo
Publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas	9 de abril

Evaluación de propuestas	Hasta el 30 de abril
Publicación de resultados propuestas elegibles y listado de asignación de recursos	15 de mayo
Jornadas de concertación	Hasta el 31 de mayo
Ejecución de proyectos	A partir del 26 de junio (previa suscripción y perfeccionamiento de contratos) y hasta el 29 de noviembre

Las fechas, lugares y horas previstas en el cronograma podrán ser modificadas por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante Aviso Modificadorio en el cual se especificará el cambio correspondiente. Así mismo, los cambios a los contenidos específicos de la cartilla se anunciarán a través de Aviso Aclaratorio a los respectivos términos. En cualquier caso, los avisos se publicarán en www.idartes.gov.co y en <http://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/> con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento de la fecha fijada en este cronograma.

5.2 ¿Quiénes pueden participar?

Personas jurídicas sin ánimo de lucro y de derecho privado, con domicilio en Bogotá, con mínimo un (1) año de constitución legal, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter artístico y cultural y que cuenten con una sala dedicada a la programación de actividades de artes escénicas abiertas al público, bien sea como propietarios, en comodato, arrendamiento o concesión.

Para participar en la presente convocatoria, la sala debe acreditar mínimo un (1) año de funcionamiento como espacio de circulación de las artes escénicas abierto al público, contar con un proyecto artístico y ofrecer una programación continua durante mínimo seis (6) meses al año.

Nota: *En caso de que una misma organización quiera postular más de una sala a esta convocatoria deberá presentar un proyecto de manera separada por cada sede, e identificarlo así en la presentación de cada proyecto.*

5.3 ¿Quiénes no pueden participar?

- Agrupaciones que no estén legalmente constituidas.
- Entidades con ánimo de lucro
- Personas jurídicas del sector público
- Personas naturales
- Instituciones educativas de carácter público o privado
- Casas de la cultura
- Cajas de compensación y cámaras de comercio.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de junta directiva a funcionarios o contratistas de la SCRCD o de cualquiera de sus entidades adscritas.
- Personas jurídicas cuyo representante legal o miembros de junta directiva tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), con los funcionarios de la SCRCD o de cualquiera de sus entidades adscritas.
- Entidades u organizaciones, o sus representantes legales, que se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, o con reporte en el certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

Nota: Estas restricciones se extienden a las personas naturales que conforman el equipo de trabajo relacionado en el proyecto presentado por la ESAL a esta convocatoria.

5.4 Apoyo del Idartes

- El Idartes podrá apoyar hasta el 70% del valor total de cada uno de los proyectos que, una vez finalizado el proceso de evaluación, hagan parte de la lista de elegibles.
- El porcentaje restante correspondiente al 30% o más, deberá ser financiado por la entidad participante con recursos propios o con aportes de otras entidades.
- Los recursos se otorgarán partiendo del proyecto que haya obtenido el puntaje más alto hasta agotar los recursos disponibles de la bolsa.
- La distribución de los recursos se hará proporcionalmente al puntaje obtenido en la evaluación de los proyectos.
- En ningún caso los recursos destinados al apoyo de un proyecto por parte de Idartes podrán superar el 5% del valor total de la bolsa concursable del Programa Distrital de Salas Concertadas establecida para la vigencia 2019, es decir, el monto límite que puede ser asignado a cada proyecto es de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000).
- Con recursos del Programa Distrital de Salas Concertadas no se apoyarán actividades que estén incluidas en los proyectos seleccionados en la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados del sector cultura a ejecutar en la vigencia 2019.

5.5 Documentos para participar

La inscripción de participantes, así como la presentación de proyectos y de todos los documentos solicitados, se debe realizar únicamente a través de la plataforma informática dispuesta en la página www.culturarecreacionydeporte.gov.co en la cual se deben cargar todos los documentos requeridos.

Nota: al diligenciar el formulario en línea, la entidad participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento, y declara que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas. No obstante, lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá retirar a un participante, de comprobarse la existencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad por parte de la entidad proponente o de sus integrantes.

5.5.1 Documentos administrativos o formales

Documento	Subsanable
1. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante, expedido por la autoridad competente, con fecha mínima de enero de 2019. Si el certificado es expedido por cámara de comercio debe contar con la renovación de la matrícula mercantil del año 2018. Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen).	SI
2. Copia de los estatutos de la entidad participante. Es necesario que estos se adjunten en su totalidad (todas las páginas que lo componen, digitalizados en orden de páginas, en un único archivo PDF).	SI
3. Carta de certificación firmada por el representante legal en la que manifiesta que la entidad participante se encuentra inscrita como Proveedor del Estado Colombiano en el sistema de información Colombia Compra Eficiente/ Secop II.	SI
4. Copia legible, por ambas caras, del documento de identificación del representante legal (cédula amarilla con hologramas, cédula de extranjería o comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que se presume auténtico).	SI
5. Copia del acta de la Junta Directiva en donde se autoriza al representante legal de la persona jurídica participante para suscribir contratos con el Instituto Distrital de las Artes. Esta autorización debe ser expedida a partir del 01 de enero de 2019 y estar firmada por la autoridad competente y vigente dentro de la organización (junta directiva, asamblea, consejo, entre otros) a la fecha de presentación del proyecto. Nota. Revise con atención sus estatutos: es necesario que el acta esté firmada por la mayoría requerida, de conformidad con los estatutos de su entidad. Para aquellas entidades cuyos estatutos no lo establezcan, deberá venir firmada por la mitad más uno de los miembros del órgano que expide el acta y que estén debidamente registrados de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la ESAL.	SI
6. Certificado de inspección, vigilancia y control de la entidad participante, expedido por la Dirección de Personas Jurídicas de la SCRD o por la autoridad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control, correspondiente a la vigencia 2017, sin observaciones pendientes.	SI

7. Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) con actualización a 2018.	SI
8. Copia legible del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado, para aquellas entidades que así lo requieran. En caso de no estar obligado al registro, se deberá presentar una certificación firmada por el representante legal en donde así lo manifieste.	SI
9. Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal, con fecha del 01 de enero de 2019 o posterior, en donde se acredite que la entidad participante está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses, o que no está obligada a hacerlo por no tener personal de nómina a su cargo, según sea el caso.	SI
10. Copia legible de la declaración de renta o de ingresos y patrimonio correspondiente a los años gravables 2015, 2016 y 2017, en donde conste que fue presentada.	SI
11. Copia legible del conjunto completo de estados financieros comparativos correspondientes a la vigencia 2016 y 2017. Acorde al grupo NIFF al cual pertenezca y las notas o revelaciones a los Estados Financieros. Nota 1: se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios y certificación de vigencia de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que los firma, expedidos por la Junta Central de Contadores en los 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Nota 2: de acuerdo con lo establecido en los Decretos 2706 de 2012 y 3022 de 2013, las entidades pertenecientes a los grupos 2 y 3, deben presentar los estados financieros bajo NIIF. Nota 3: se debe anexar el Formato de Cálculo de Indicadores Financieros - Anexo 4, totalmente diligenciado.	SI
12. Certificación, cuya fecha de expedición no sea anterior al 01 de enero de 2019, firmada por el representante legal de la entidad participante en donde conste, bajo la gravedad de juramento, que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permite ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable.	SI
13. Mínimo una carta de compromiso de la(s) organización(es) que cofinanciará(n) el proyecto, debidamente firmada por su representante legal, en la que se manifieste la decisión de apoyar con recursos económicos la iniciativa, indicando claramente lo siguiente:	SI

<ul style="list-style-type: none"> o Nombre y NIT de la entidad que cofinanciará el proyecto. o Nombre del proyecto que se va a cofinanciar. o Monto de los recursos que se destinarán a cofinanciar el proyecto. o Datos de contacto del cofinanciador: dirección, teléfonos y correo electrónico. <p>Nota: se deberá presentar al menos una carta de compromiso; ésta puede ser la de la misma entidad participante en donde indique el porcentaje de cofinanciación que aportará con recursos propios.</p>	
<p>14. Mínimo tres (3) y máximo seis (6) certificaciones o actas de liquidación, expedidas por entidades públicas o privadas con las que la entidad participante haya suscrito contratos o convenios en los últimos cinco (5) años, y en las que se dé cuenta de la experiencia de la ESAL en la ejecución de proyectos iguales o similares al presentado, indicando en cada una de ellas lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y NIT de la entidad que expide la certificación. • Nombre de la entidad apoyada y del proyecto ejecutado. • Objeto del contrato o convenio. • Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o convenio (día, mes, año). • Valor del contrato o convenio • Datos de contacto de quien expide la certificación: dirección, teléfonos y correo electrónico. <p>Nota 1: Las certificaciones o actas de liquidación deben estar firmadas por la persona delegada para hacerlo en la entidad que las expide y corresponder a contratos o convenios ejecutados en los últimos cinco (5) años en la ciudad de Bogotá.</p> <p>Nota 2: No se aceptan como certificaciones copias de contratos o convenios.</p> <p>Nota 3: La suma del valor de todos los contratos o convenios certificados deberá ser igual o superior al monto de los recursos solicitados en la convocatoria.</p>	SI
<p>15. Certificación, cuya fecha de expedición no sea anterior al 01 de enero de 2019, firmada por el representante legal en donde se manifieste, bajo la gravedad del juramento, que el representante legal, los miembros dignatarios y demás miembros de la persona jurídica, no hacen parte de la lista de personas</p>	SI

políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.	
--	--

Tenga en cuenta que para la suscripción de los contratos de las entidades que resulten seleccionadas, se solicitará la actualización de algunos documentos, los cuales deberán ser entregados con estricta sujeción a los plazos establecidos por Idartes. En particular se deberá aportar, entre otros: Declaración de Renta o Ingresos y Patrimonio correspondiente al año gravable 2018, Estados financieros del año 2018 y Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la Dirección de Personas Jurídicas de la SCRD o por la autoridad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control, correspondiente a la vigencia 2018, sin observaciones pendientes.

5.5.2 Documentos técnicos

Las entidades participantes deberán diligenciar su proyecto en los formatos establecidos en la presente convocatoria, así:

- Anexo 1 – Formato para la Presentación del Proyecto
- Anexo 2 – Formato de Presupuesto
- Anexo 3 – Formato de Cronograma

Documento	Subsanable
<p>1. Proyecto, presupuesto y cronograma diligenciados en los formatos respectivos:</p> <p>Anexo 1 – Formato para la Presentación del Proyecto</p> <p>Anexo 2 – Formato de Presupuesto</p> <p>Anexo 3 – Formato de Cronograma</p> <p>Nota: Para la elaboración del presupuesto las entidades participantes deberán tener como marco de referencia la Matriz de Gastos Aceptables y No Aceptables - Anexo 5.</p>	NO
<p>2. Registros y soportes documentales que den cuenta de la trayectoria de la sala para las artes escénicas postulada a la convocatoria. Se recomienda adjuntar los soportes en un (1) sólo documento en PDF. Para incluir videos o archivos de audio se debe adjuntar un hipervínculo o enlace a cualquier plataforma de Internet en donde se</p>	NO

encuentren los archivos audiovisuales, verificando que no tengan restricción de permisos para visualizar el contenido, o suministrando las contraseñas necesarias.	
3. Rider técnico de la sala (Un documento en PDF)	NO
4. Plan de emergencia y contingencias para aglomeraciones de público (Un documento en PDF)	NO
5. Máximo cinco fotografías de la sala en formato JPEG, con buena resolución, en las que se aprecie el escenario, la tramoya, zona de público y áreas de servicio. Las fotos se deben cargar directamente en la plataforma.	NO

Tenga en cuenta que los documentos técnicos NO son subsanables; es decir que no aportarlos, o aportarlos de forma incompleta o errónea, es causal de rechazo de la propuesta.

6. INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

La presentación de proyectos al Programa Distrital de Salas Concertadas se debe realizar a través de la plataforma informática dispuesta en la página www.culturarecreacionydeporte.gov.co en la cual se deberá registrar la información requerida y cargar todos los documentos administrativos, formales y técnicos solicitados. En el siguiente enlace podrá realizar el proceso de inscripción, allí mismo se encontrará el Manual de Usuario que describe el paso a paso para registrar un usuario e inscribir una propuesta:

<http://convocatorias.scrd.gov.co/estimulos/estimulos/login.xhtml>

La plataforma estará habilitada a partir del **primero (1) de febrero de 2019, hasta las 18:00 horas del veinticinco (25) de febrero de 2019.**

El Programa Distrital de Salas Concertadas no recibe proyectos presentados en físico en las oficinas de la SCRD, el Idartes o las entidades adscritas, ni enviados vía correo electrónico.

La inscripción y el cargue de documentos en la plataforma, así como el seguimiento al estado del participante durante el proceso de selección, es responsabilidad de las entidades interesadas en la convocatoria.

7. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1 Verificación de documentación administrativa y técnica

Una vez finalizado el plazo para la presentación de proyectos, el Idartes verificará que la documentación aportada por cada entidad participante esté completa y cumpla con lo establecido en la presente convocatoria. Concluida esta fase los proyectos participantes serán clasificados de la siguiente manera:

Habilitado. Aquellos que aportan la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumple con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Por subsanar. Aquellos que no aportan alguno de los documentos administrativos solicitados.

Rechazado. Aquellos que no aportan alguno de los documentos técnicos o que no subsanan los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

Una vez publicado el listado de proyectos habilitados, por subsanar y rechazados, las entidades participantes contarán con cinco (5) días hábiles para cargar en la plataforma la documentación subsanable requerida, o realizar las aclaraciones pertinentes frente a lo solicitado en la verificación.

La entidad participante que considere necesaria una aclaración sobre la verificación de sus documentos deberá enviar, durante los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del listado, una comunicación al correo electrónico: salasconcertadas@idartes.gov.co argumentando el motivo de su observación.

Los proyectos de las entidades que no entreguen la documentación completa y en el término establecido en el cronograma, no pasarán a la siguiente fase de evaluación. Las entidades que no aporten la documentación completa serán rechazadas.

7.2 Evaluación administrativa y técnica

El proceso de evaluación se realizará en dos fases:

7.2.1 Primera fase: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante¹

Esta fase busca determinar la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) que presenta el proyecto, a través de los siguientes criterios:

- Correspondencia del objeto de la entidad participante con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo Distrital vigente. Este ítem busca determinar la coincidencia entre el objeto de la entidad participante y el programa o actividad del plan de desarrollo, elemento esencial para que la entidad sea adecuada para desarrollar tales propósitos. En el caso específico de la presente convocatoria se corroborará, además, que el objeto contemple la realización de programas y proyectos de carácter cultural.
- Estructura organizacional. Este ítem busca determinar la madurez de la entidad participante en cuanto a sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.
- Capacidad del personal de la entidad participante. Este ítem busca determinar si la entidad cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con los objetivos del proyecto propuesto o si tiene la capacidad de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.
- Experiencia. Este ítem busca determinar si la entidad participante tiene experiencia certificada en la ejecución de proyectos similares o afines a la iniciativa que pretende cofinanciar y si su trayectoria es proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto presentado.
- Indicadores financieros. Este ítem busca identificar el cumplimiento de por lo menos uno de los índices financieros a partir de los estados financieros del año 2017, así:

Índice de liquidez. Se calcula tomando el activo corriente dividido por el pasivo corriente. En esta convocatoria la entidad cumple si el índice de liquidez de la organización es mayor o igual a uno (1.0).

¹ Esta fase de evaluación se implementa de acuerdo con lo establecido por el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

Índice de endeudamiento. Se calcula tomando el pasivo total dividido por el activo total. En esta convocatoria la entidad cumple si el índice de endeudamiento de la organización es menor o igual al setenta por ciento (70%).

Razón de cobertura de intereses. Se calcula tomando la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. En esta convocatoria la entidad cumple si el índice de cobertura de intereses de la organización es mayor o igual a dos (2). Para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado, y en este caso se entenderá que el proponente cumple.

Las organizaciones participantes quedarán habilitadas, si cumplen con al menos uno de los indicadores financieros señalados anteriormente. No obstante, cuando la entidad tenga un índice de endeudamiento superior al 70% y sea seleccionada como ganadora deberá incluir en la garantía un amparo de devolución del pago por anticipado (correspondiente al primer desembolso).

- **Reputación.** Este ítem busca determinar la percepción que tiene el Idartes, sobre la entidad participante, a partir de su experiencia en la contratación con el sector público y los resultados de su ejercicio técnico, legal y administrativo. Igualmente, se revisará el Secop II para verificar las evaluaciones efectuadas por otras entidades públicas al tenor de lo contemplado en la cartilla emitida por Colombia Compra Eficiente.

Concluida esta fase, los proyectos participantes serán clasificados de la siguiente manera:

- **Habilitado.** Aquellos que aportan la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumple con las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Cumplen con los criterios establecidos en la *Fase 1: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante*
- **Rechazado.** Aquellos que no cumplen con los criterios establecidos en la *Fase 1: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante*

7.2.2 Segunda fase: Evaluación técnica del proyecto participante

La evaluación técnica de los proyectos será realizada atendiendo los lineamientos del proceso de fomento del sector cultura. Para ello será designado un número impar de

jurados expertos de reconocida idoneidad y trayectoria, externos al Idartes, quienes serán seleccionados del Banco de Jurados.

Estos jurados tendrán a su cargo la evaluación de los proyectos habilitados en la fase anterior, para lo cual emitirán un concepto escrito de cada una de las propuestas evaluadas, asistirán a una jornada de deliberación que contará con el acompañamiento técnico de Idartes y calificarán las propuestas, de lo cual se dejará constancia mediante acta. La asignación de recursos estará a cargo del Comité de Fomento del sector cultura, instancia que podrá acoger la valoración de los proyectos efectuada por el jurado.

Los jurados realizarán la evaluación con base en los siguientes criterios y escala de puntajes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ESCALA	PUNTAJE
<i>Trayectoria</i>	Trayectoria de la entidad	10	20
	Trayectoria de la sala	10	
<i>Coherencia y viabilidad del proyecto</i>	Pertinencia y coherencia entre los objetivos y las actividades planteadas: (Articulación con los objetivos del Programa Distrital de Salas Concertadas, aportes frente a la población beneficiaria y el territorio, consistencia entre los componentes de la propuesta)	20	30
	Coherencia entre los propósitos del proyecto y el costeo y la planeación presupuestal.	10	
<i>Programación y proyecto artístico de la sala</i>	Número de presentaciones o funciones abiertas al público planteadas en el proyecto (mínimo 12 en promedio por mes)	10	40
	Diversidad y calidad de la programación de la sala	10	
	Actividades relacionadas con la interacción y formación de públicos	10	
	Proyecto artístico de la sala (aspectos relacionados con la vocación del escenario)	10	

<i>Impacto del proyecto</i>	Estrategias de divulgación y promoción	5	10
	Población beneficiaria y alcance territorial del proyecto, porcentaje de ocupación de la sala esperado.	5	
TOTAL PUNTAJE		100	

8. SELECCIÓN

Una vez finalizadas las dos fases del proceso de evaluación, se conformará la lista de proyectos elegibles, que estará integrada por aquellos proyectos que hayan obtenido una calificación del jurado igual o superior a setenta (70) puntos.

De conformidad con los puntajes consignados en el acta suscrita por los jurados, será el Comité de Fomento del Sector Cultura la instancia encargada de realizar la asignación de recursos a los proyectos que hagan parte de la lista de elegibles hasta agotar la bolsa disponible. Contra la asignación de los apoyos por parte del Comité de Fomento, no procede recurso por vía gubernativa.

9. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Una vez conformada la lista de elegibles, el Comité de Fomento del sector cultura procederá a asignar los recursos partiendo del proyecto que haya obtenido el puntaje más alto, hasta agotar los recursos disponibles de la bolsa destinada para la convocatoria. La distribución de los recursos se hará proporcionalmente al puntaje obtenido. Contra la decisión de asignación de los apoyos por parte del Comité de Fomento, no procede recurso por vía gubernativa.

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Se apoyará la ejecución de proyectos que se realicen entre los meses de julio y noviembre de 2019, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de la convocatoria. Cada entidad participante presentará el cronograma de su proyecto con base en sus propósitos y actividades, atendiendo los criterios del programa y teniendo en cuenta que la ejecución no podrá estar por fuera de las fechas indicadas en la presente convocatoria.

11. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Idartes realizará la verificación de inhabilidades e incompatibilidades de las entidades cuyos proyectos hayan resultado elegibles. De encontrarse alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad aplicable a alguna entidad seleccionada, ésta será reemplazada por la que haya obtenido el puntaje siguiente en orden de elegibilidad, si la hubiere.

No obstante lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá retirar a un participante, de comprobarse la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad por parte de la entidad o de sus integrantes.

12. CAUSALES DE RECHAZO

El Idartes aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por las entidades participantes en el Programa Distrital de Salas Concertadas, en relación con el cumplimiento de las condiciones, términos y requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará los proyectos que incumplan los requisitos de participación expresados en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

No ser una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Presentar un proyecto que no sea ejecutado en una sala para las artes escénicas ubicada en la ciudad de Bogotá.

No realizar la inscripción y presentación del proyecto en la plataforma en línea destinada para tal fin y con los formatos establecidos.

No subsanar los documentos requeridos en los tiempos establecidos en el cronograma.

No aportar cualquiera de los documentos técnicos.

No aportar dentro de los plazos establecidos la información que se solicite como aclaración.

Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para participar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación vigente. Cuando el Instituto Distrital de las Artes – Idartes tenga conocimiento de que alguno de los seleccionados se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de seleccionados, garantizando en todo momento el debido proceso.

Presentar al Idartes información que induzca a error o que efectúe afirmaciones que no se ajusten a la verdad.

Haber sido sancionado o haberse declarado el incumplimiento de los deberes derivados de las convocatorias del sector, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.

13. DEBERES DE LOS SELECCIONADOS

- Participar de la reunión de concertación y ajuste del proyecto, en la fecha y hora definida por la Gerencia de Arte Dramático de Idartes. Si la entidad seleccionada no se presenta en la fecha y hora establecida, será excluida del proceso y se otorgará el apoyo a al proyecto siguiente, según orden de la lista de elegibles.
- Entregar al Idartes toda la documentación requerida para la suscripción del contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la solicitud de los mismos.
- Confirmar por escrito al correo electrónico salasconcertadas@idartes.gov.co dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de la asignación presupuestal, la aceptación de los recursos otorgados, comprometiéndose a realizar los ajustes requeridos al proyecto y a entregar la información y documentación adicional que se requiera para la firma del contrato de apoyo. De no recibirse esta comunicación en el plazo mencionado, se entenderá que la ESAL no está interesada y desiste del apoyo, caso en el cual se procederá a la terminación del proceso y se apoyará el proyecto siguiente en puntaje según la lista de elegibles, si lo hubiere.

- Perfeccionar un contrato de apoyo con el Idartes, de conformidad con las indicaciones contempladas en estos lineamientos y la normatividad vigente que le sea aplicable.
- Asumir la constitución de las garantías que sean requeridas por el Idartes y que respalden la ejecución de la propuesta, de acuerdo a la naturaleza de la misma.
- Acoger los protocolos y manuales establecidos para dar los créditos respectivos al Idartes en las acciones de divulgación de las actividades del proyecto por parte de la organización.
- Presentar los informes que se le requieran en los tiempos indicados por la supervisión o interventoría, en formato digital y en medio impreso, con sus debidos soportes.
- Presentar un informe final de ejecución del proyecto ganador y un informe financiero con soportes firmado por el revisor fiscal (si aplica) o contador y el representante legal.
- Participar en todas las reuniones a las cuales sea convocado por el Idartes y suministrar la información que le sea requerida sobre el desarrollo del contrato.
- Realizar una función de teatro de entrada gratuita en conmemoración al cumpleaños de Bogotá, en la fecha señalada por el Idartes.
- Garantizar la disponibilidad de la sala durante cuatro fechas en el marco de Bogotá Distrito Teatral, con todas las condiciones técnicas y logísticas, para la realización de las actividades artísticas que sean definidas por la Gerencia de Arte Dramático, en beneficio del sector teatral y el público de la ciudad.

14. DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus proyectos.
- Recibir la cofinanciación en los montos establecidos, teniendo en cuenta las retenciones de ley.
- Recibir las certificaciones sobre el desarrollo del proyecto ganador y la ejecución del contrato de apoyo.

- Gozar de las acciones de divulgación que la SCR D o el Idartes realicen dentro del ámbito de sus funciones y conforme a la disponibilidad de recursos con que cuenten para tal efecto.

15. EJECUCION DE LOS PROYECTOS

Una vez recaudada toda la información del proyecto seleccionado, el Idartes procederá a emitir autorización para suscribir contrato de interés público en los términos del Decreto 092 de 2017 previo el trámite que se ha definido en el sector cultura para la asignación de recursos a cada proyecto.

Para todos los efectos, una vez suscrito el contrato en mención, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, en el sentido de que se registrará por lo señalado en la Ley 80 de 1993.

En caso de incumplimiento, el Idartes procederá a citar a audiencia a la organización apoyada que incumplió, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento, conforme a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. FUNDAMENTO NORMATIVO Y DE POLITICA PÚBLICA

Artículos 70, 71 e inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura. Consagra en el Título I, artículo 1o., Numeral 1: *“Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*. Numeral 2: *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamentos de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generados individual y colectivamente por*

los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”. Numeral 3: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Acuerdo 440 de 2010.

Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020” aprobado mediante Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C.

Ley 1170 de 2007 por medio de la cual se expide la Ley del Teatro Colombiano

Plan Decenal de Cultura

Manual de Lineamientos proceso de fomento sector Cultura, Recreación y Deporte